



Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2020

C. DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, 36, fracción XLIII, de la Constitución Política, 22, fracción I y 89, primer párrafo fracción II, segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, me permito someter a la consideración de esta soberanía, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su primer párrafo, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo de la entidad, para garantizar que sea integral, que fortalezca la soberanía y el régimen democrático y que, mediante el crecimiento económico que fomente el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de las libertades y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege el derecho.

En su segundo párrafo, ese numeral dispone que, en las acciones relativas a la planeación, y conducción de la actividad económica, entre otras cosas, el Estado debe realizar diversas tareas a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

En su tercer párrafo, señala que, al Desarrollo Económico Estatal, concurrirán con Responsabilidad Social, el Sector Público, el Sector Social y el Sector Privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad.



Como es del conocimiento público, con fecha 29 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, derivado de la suspensión de estas a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, el cual fue expedido por los ciudadanos: Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud; Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía; Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social; y Zoé Alejandro Robledo Aburto, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Posteriormente, el pasado 15 de junio del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición 164, el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, expedido por el ciudadano Gobernador de la entidad.

En el punto 1 del Acuerdo, expedido por las autoridades federales citadas, denominado: **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO**, se indica que esos lineamientos técnicos son de aplicación general para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable.

También se señala que con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar las medidas obligatorias para el retorno o la continuidad de sus labores, se contemplan cuatro dimensiones que deberán considerarse: el tipo de actividad (esencial o no esencial), el tamaño del centro de trabajo, el nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo, así como sus características.

Asimismo, refiere que, se incluyen listas de comprobación de medidas que facilitan a todos los centros de trabajo la identificación de las medidas necesarias a implementar, recursos de capacitación (CLIMSS) y de asesoría por parte del IMSS, y un mecanismo en línea a través del cual los centros de trabajo esenciales deberán



obligatoriamente autoevaluar su cumplimiento, y el resto de los centros de trabajo lo podrá hacer de forma voluntaria.

Además establece que en el entendido de que las actividades y las características de los centros de trabajo son diversas, se contempla la posibilidad de que para cada sector de la economía se puedan desarrollar lineamientos específicos sobre promoción y protección de la salud, los cuales podrán responder a las particularidades de cada sector; y que los lineamientos sectoriales de carácter específico que llegasen a publicarse tomarán siempre como referencia los contenidos incluidos en los referidos lineamientos técnicos, cuya aplicación es de carácter obligatorio.

En el punto 5, denominado: ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, que comprende las estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, se señalan acciones que deben observarse como, por ejemplo: A. Promoción a la salud. B y Protección a la salud.

Asimismo, en el punto, 8, denominado: MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL, se señalan las medidas que deberán ser implementadas por los centros de trabajo para su continuidad o regreso a labores. Precisándose que el correcto cumplimiento de ellas será responsabilidad del centro de trabajo, para lo cual podrá auxiliarse del comité o persona responsable designada para tal efecto.

En ese punto se indica además la obligación de autoevaluarse en el cumplimiento de los lineamientos señalados, utilizando la herramienta disponible para ello en la página www.nuevanormalidad.gob.mx la cual será de uso voluntario para todos los centros de trabajo restantes, independientemente de su tamaño.

Importante resulta destacar que en el referido punto 8, se indica que a partir de la entrada en vigor de la Nueva Normalidad el 1 de junio de 2020, **no es necesario la obtención de permiso previo alguno para reiniciar o continuar operaciones**, por lo que el ejercicio de autoevaluación será una herramienta de apoyo para las



empresas y centros de trabajo y en ningún caso equivaldrá a un permiso previo para su operación; ya que la obligación de los centros de trabajo se circunscribe al cumplimiento de las medidas establecidas en los *Lineamientos*, por lo que, en caso de ser inspeccionadas por la autoridad federal competente, deberán demostrar que cumplen con dichas medidas.

De acuerdo con los lineamientos federales, entre otras acciones que se deben observar al entrar en operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales, en riesgo alto son: activar los protocolos para favorecer el trabajo en casa; presencia de personal al 30%; asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas, cuando esto no se pueda cumplir; dotar de equipos de protección personal (EPP) a las personas trabajadoras; colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.; incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos; establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos; prestar atención permanente en la población vulnerable; reforzar el filtro de ingreso y egreso de trabajadores.

En riesgo Intermedio: realizar actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena; favorecer el trabajo desde casa; asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.; incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos; prestar atención permanente a la población vulnerable; mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores.

En la última etapa el riesgo epidemiológico, que se denominó *Cotidiano*, contempla acciones como la reanudación de actividades, la presencia de todo el personal en el centro de trabajo, implementación de medidas de protección de la salud, y prestar atención permanente a la población vulnerable, entre otras.

Por su parte el titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo segundo del *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, señaló que la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, y la Secretaría de Salud, quedaban facultadas para



emitir los criterios generales y protocolos adicionales que deberán implementar los sectores económicos, con independencia de las disposiciones contenidas en los *Lineamientos*.

Sin embargo, a la fecha no se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, algunos criterios generales y protocolos adicionales que deberán implementar los sectores económicos, por lo que solo aplican los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas* expedidos por las autoridades federales mencionadas y lo establecido en los siguientes puntos: VIII Reactivación de actividades por orden cronológico; IX Reactivación de actividades por nivel de riesgo epidemiológico; X. Preparación para la reactivación; XI. Medidas de protección a la salud; y XII. Atención COVID-19 del Plan referido.

Pese a que ni en los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, ni en el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, se establecieron requisitos previos para la apertura de los negocios, salvo la autoevaluación mencionada y el cumplimiento de los protocolos y demás disposiciones contenidas en dichos acuerdos, la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, creó una página denominada <https://semaforo.tabasco.gob.mx/> en la que insertó la Plataforma informativa y administración de las medidas preventivas para la reapertura de la actividad empresarial de Tabasco, en la que se exige a todas las empresas, cumplir diversos requisitos y subir diversa información contenida en 17 puntos que se indican más adelante, los cuales, no están contemplados, ni en los *Lineamientos*, ni en el *Plan* señalados en los párrafos que anteceden, ni en otro documento publicado oficialmente.

Incluso, exige requisitos que son competencia de otras autoridades, como, por ejemplo, los mencionados en los puntos 12, 13, 15, 16 y 17, que son competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; los marcados en los números, 2, 5, 7 y 8, son competencia de las autoridades fiscales; lo señalados en los puntos 9 y



10 son competencia del IMSS; y el 11, que es facultad de las autoridades municipales.

Destaca también que la exigencia de esos requisitos no es competencia de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, ya que no se encuentra dentro de las facultades que le otorga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.

Incluso exige la publicación de datos personales y datos personales sensibles, según la descripción señalada en las fracciones VIII y IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ya que exige se suban fotografías con información concerniente a una persona física identificada o identificable; o datos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, como lo es el estado de salud presente o futuro.

Dicha información, según lo declaró la titular de la Secretaría mencionada el pasado 16 de junio de 2020, y se aprecia en la página <https://tabasco.gob.mx/noticias/abre-sedec-plataforma-para-difundir-nuevas-medidas-de-reapertura-de-negocios> contribuirá también a conocer el número de empleados que tiene cada empresa y esa información se enviará a la Secretaría de Salud, porque serán ellos los que van a contactar a todas las unidades económicas una vez que se haya concretado el proceso de registro y autorización de su protocolo, para ir agendando citas y empezar a tomar estas pruebas para descartar contagios por COVID-19.

Satisfacer los requisitos que la mencionada Secretaría, les exige a las diversas empresas, ha causado confusión y falta de certeza entre las personas físicas o jurídicas colectivas para la apertura de sus respectivos establecimientos, ya que como se ha mencionado, en los *Lineamientos* publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2019, no se exigieron esos requisitos y se estableció que los encargados de vigilar que se cumplan los lineamientos son la Secretaría de Salud, el IMSS y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el



punto 8, se estableció que no se requerían requisitos previos para la apertura solo una autoevaluación. Sin embargo, temen que al no cumplir sean sancionados.

Por lo anterior varios empresarios se han comunicado con los suscritos legisladores Ingrid Margarita Rosas Pantoja y Gerald Washington Herrera Castellanos solicitando la intervención para aclarar dicha situación.

En consecuencia, se acude ante esa soberanía a presentar esta proposición con punto de acuerdo, solicitando que el Congreso del Estado, exhorte a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, reconsidere exigir a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, la exigencia de los requisitos mencionados, ya que la misma no está debidamente fundada ni motivada y, además, no tiene competencia para ello, inclusive no todos los que señala son aplicables a las diversas empresas y en particular porque se les requiere proporcionar datos personales de sus trabajadores.

Asimismo, porque soslaya que, en los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, expedido por las autoridades federales, se indica que para verificar si se cumplen con los requisitos señalados en dichos *Lineamientos* la autoridad competente podrá fiscalizar y en su caso validar el correcto cumplimiento de las medidas. De manera que es innecesario el cumplimiento de los requisitos que señala la Secretaría para el Desarrollo y la Competitividad del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII (Cuadragésima Tercera) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar y emitir puntos de acuerdo; acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos; para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; o para el mejor ejercicio de las atribuciones del propio Congreso; se somete a la consideración del honorable Pleno la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a la licenciada Lic. Mayra Elena Jacobo Priego, titular de la Secretaría para el Desarrollo y la Competitividad del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de que reconsidere y deje sin efecto la exigencia de realizar un registro previo, descargar, rellenar y subir a la página denominada <https://semaforo.tabasco.gob.mx/> en la que insertó la Plataforma informativa y administración de las medidas preventivas para la reapertura de la actividad empresarial de Tabasco, en la que además de darse a conocer al sector empresarial los protocolos y demás medidas que deberá implementar a partir del lunes 22 de junio de 2020, entre otras, requiere la siguiente información:

1. Llenar el formato de registro, crear un nombre de usuario y contraseña.
2. Nombre de la empresa.
3. Nombre del responsable del registro.
4. RFC.
5. Régimen fiscal.
6. Número telefónico.
7. Actividad económica.
8. Ubicación, que incluya: calle, número, colonia, código postal, municipio y estado.
9. Número total de empleados fijos y eventuales.
10. Número de becarios y de todas las personas que laboren en la empresa, de todas las sucursales.
11. Metros cuadrados del lugar.
12. Evidencias de las medidas sanitarias
13. Evidencia fotográfica de su personal cumpliendo el protocolo de Seguridad e Higiene
14. Subir una fotografía de la fachada del negocio.



15. Descargar, rellenar y subir el Anexo 1. Acta de instalación de la comisión de seguridad sanitaria.
16. Descargar, rellenar y subir el Anexo 2 Lineamientos de protocolo de seguridad sanitaria de la empresa.
17. Descargar, rellenar y subir un Cuestionario sobre seguridad e higiene.

Información y requisitos con los que se extralimita ya que no están contemplados en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, derivado de la suspensión de estas a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, publicado con fecha 29 de mayo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, ni en el Decreto, expedido por el ciudadano Gobernador de la entidad, que contiene el *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado el pasado 15 de junio del mismo año, en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición 164 o en alguna otra disposición oficial; y que muchos de ellos son competencia de otras autoridades, como por ejemplo, los mencionados en los puntos 12, 13, 15, 16 y 17, que son competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; los marcados en los números, 2, 5, 7 y 8, son competencia de las autoridades fiscales; lo señalados en los puntos 9 y 10 son competencia del IMSS; y el 11, es facultad de las autoridades municipales.

Aunado a ello, que la exigencia de esos requisitos no es competencia de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, ya que no se encuentra dentro de las facultades que le otorga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.

Y sobre todo porque se exige la publicación de datos personales y datos personales sensibles, según la descripción señalada en las fracciones VIII y IX del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, como son la exigencia de subir fotografías con información concerniente a una persona física identificada o identificable, ya que exige subir



fotografía del personal cumpliendo el Protocolo de Seguridad e Higiene o datos de estos que se refieren a la esfera más íntima como lo es su estado de salud.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para que se haga llegar el presente exhorto a su destinataria, para su conocimiento y atención.

ATENTAMENTE

DIP. INGRID MARGARITA ROSAS PANTOJA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI.